

**1024-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintitres.

**Acreditación en la estructura del cantón ACOSTA, de la provincia SAN JOSE, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0253-DRPP-2018 de las quince horas del dieciocho de setiembre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Acosta, de la provincia de San José, estaba completa.

Asimismo, según auto 0853-DRPP-2023, de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se le indicó que no procedía acreditar los acuerdos adoptados de la asamblea del cantón de cita, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, en virtud que en el expediente de la agrupación política no se encontraban las renunciaciones de los titulares. En dicha asamblea se realizaron las siguientes designaciones: Román Jiménez Román, cédula de identidad n.° 106740598, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; José López Calderón, cédula de identidad n.° 106290486, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Susana Mora Calderón, cédula de identidad n.° 113390613, como secretaria suplente; María Damaris López Calderón, cédula de identidad n.° 105210144, como tesorera suplente; y José Over Pérez Pérez, cédula de identidad n.° 104380852, como delegado territorial propietario.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-4466-2023 de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitres, se le comunicó al partido las renunciaciones de Maribel García Castro, cédula de identidad 105720973, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Freddy Arias Chinchilla, cédula de identidad 107440166, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Bryan Jesús Araya Aguilar, cédula de identidad 117150488, como delegado territorial propietario y de Elizabeth Calderón Díaz, cédula de identidad 109790292, como presidenta suplente, todos dentro de la estructura interna del cantón de Acosta, de la provincia de San José.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ACOSTA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
109750775	IVANNIA MARÍA AGUILAR GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106740124	XINIA CHINCHILLA GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
115010586	CARLOS JOSEPH MADRIGAL GUTIÉRREZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>106290486</b>	<b>JOSÉ LÓPEZ CALDERÓN</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>113390613</b>	<b>SUSANA MARÍA MORA CALDERÓN</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>105210144</b>	<b>MARÍA DAMARIS LÓPEZ CALDERÓN</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
116070510	MARÍA JOSÉ MORA LÓPEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
109750775	IVANNIA MARÍA AGUILAR GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106740124	XINIA CHINCHILLA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>106290486</b>	<b>JOSÉ LÓPEZ CALDERÓN</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>104380852</b>	<b>JOSE OVER PÉREZ PÉREZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>106740598</b>	<b>ROMÁN JIMÉNEZ ROMÁN</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencia:** No es posible acreditar al señor Román Jiménez Román, cédula de identidad 106740598, como tesorero propietario, en razón de que el cargo no se encuentra vacante, al estar ocupado Carlos Joseph Madrigal Gutierrez, cédula de identidad 115010586, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia del señor Madrigal Gutierrez.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencerán las estructuras del partido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref: No.S: 8343, 6567-2023